

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA ORDEN POR REPRESENTANTE:

- “[Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez](#)” o documento equivalente.

REQUISITOS DEL ORDENANTE

1. El ordenante debe domiciliar el pago de los recibos en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, ser el obligado tributario y, además, titular de la cuenta bancaria donde se domicilien los mismos.

PRESENTACIÓN DE LA ORDEN

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de [certificado electrónico](#), o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)³, recomendamos utilizar la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez](#).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ORDEN

La presente orden de domiciliación de tributos municipales de cobro periódico deberá presentarse, al menos, con **un mes de antelación al comienzo del período recaudatorio**, para que surta efectos en el ejercicio en el que se formula dicha orden. En caso contrario, surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA ORDEN

Para obtener información sobre el estado de tramitación de la orden, puede contactar con el Departamento de Recaudación, ya sea presencialmente en la Calle Stuart nº 79, telefónicamente en el 91 809 03 60, o a través del correo electrónico ota@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ordenanzas Fiscales.
2. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, **a partir del 02/04/2021**.